



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2026- 043193 /COMAN - ASJUR- 13

Barranquilla, 21 de marzo de 2026

USUARIO ANÓNIMO
elquejoso@gmail.com;
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta a queja anónima SIPQR2S No. 850928-20260303.

Por medio de la presente, y con el fin de brindar respuesta a la queja de manera anónima impetrada ante esta dependencia mediante el SIPQR2S No. 850928-20260303, de fecha 03 de marzo 2026 y actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual se dan a conocer presuntas conductas relacionadas con el actuar del señor capitán JEISON KING, quien funge como subcomandante de Grupo de fuerza disponible (FUCOT), por lo cual me permito informar lo siguiente:

Una vez recibido el escrito, este fue analizado de manera integral y sometido a consideración del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas (CRAET) del Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla. Dicho comité, tras verificar el contenido y naturaleza de la información aportada, decidió de forma unánime trasladar la elaboración de la presente respuesta a la Oficina de Asuntos Jurídicos, con el fin de garantizar un trámite ajustado a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y respeto por los derechos humanos.

En cuanto a las afirmaciones relacionadas por las presuntas conductas atribuidas al señor oficial en el grado de capitán JEISON KING, subcomandante de Grupo de Fuerza Disponible (FUCOT), es preciso señalar que:

La queja fue valorada como información de carácter preliminar, en virtud de que, del análisis realizado, se advirtió que el escrito mediante el cual se expresa la inconformidad no se aportan elementos materiales probatorios que permitan generar certeza sobre las afirmaciones formuladas, por otra parte, dichas manifestaciones carecen de sustento fáctico suficiente que acredite su veracidad que nos permita actualizar los supuestos jurídicos necesarios para remitir a la oficina encargada de llevar a cabo las actuaciones disciplinarias a que haya lugar en contra del funcionario previamente descrito.

Cabe destacar que esta Institución, en su calidad de organismo de naturaleza castrense y sujeto garante del respeto y protección de los derechos y libertades fundamentales, actúa en estricto acatamiento de las garantías procesales que asisten a todas las partes involucradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, así

como a los principios rectores consagrados en el Código General Disciplinario y en el Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

En tal sentido, toda actuación administrativa o disciplinaria se rige por los principios de objetividad, imparcialidad y debido proceso, de conformidad con los parámetros establecidos en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021), en especial en lo relacionado con la verificación preliminar de los hechos puestos en conocimiento de la administración, como etapa previa a la eventual apertura de una actuación disciplinaria, no obstante lo anterior, y con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento institucional, se dispondrá poner en conocimiento del Comando Operativo de Seguridad Ciudadana y del Grupo de Gestión Humana de la Policía Metropolitana de Barranquilla los hechos expuestos, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones de verificación y seguimiento que estimen pertinentes, con miras a contar con mayor claridad respecto de lo manifestado.

Agradecemos su interés en contribuir al fortalecimiento de nuestra institución, y le recordamos que esta oficina asesora está dispuesta a recibir las pruebas que usted pueda aportar posteriormente, que puedan conducir a la apertura de una investigación disciplinaria, a través de los siguientes correos: mebar.coman@policia.gov.co, mebar.asjur@policia.gov.co y mebar.asjur-su1@policia.gov.co;

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso tanto con los miembros de la institución y la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,


Intendente Jefe **JORGE ALBERTO BANQUET ROMERO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla (E)


Elaboró: Sr. Rubén Darío González
ASJUR-COMAN


Revisó: U. Jorge Alberto Banquet Romero
ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 21/03/2026
Ubicación: mis documentos/Informes/ 2026

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3679400
mebar.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 7

Página 2 de 2

Aprobación: 25-05-2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS.

Barranquilla, 22 de marzo 2026

Señor
ANÓNIMO
Barranquilla – Atlántico

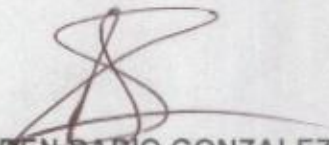
Asunto: Notificación por aviso respuesta del PQR2S bajo Rad. No. GS-2026-043193-MEBAR

El suscrito Jefe Oficina Asuntos Jurídico (E), de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2026-043193-MEBAR, de fecha 22 de marzo de 2026, signado por el señor intendente jefe Jorge Alberto Banquet Romero, Jefe Oficina Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla (E), mediante el cual se da respuesta a la queja número No. 850928-20260303, presentada por usted a través de nuestros canales institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 22 de marzo de 2026 a las 16:00 horas, hasta el día 30 de marzo del 2026, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubica en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente **RUBEN DARIO GONZALEZ SANCHEZ**
Sustanciador Oficina Asuntos Jurídicos MEBAR.

Elaboro: SI. Ruben Dario Gonzalez Sanchez (ASJUR)
Reviso: SI. Ruben Dario Gonzalez Sanchez (ASJUR)
Ubicación: mis documentos/informes/ 2026

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.

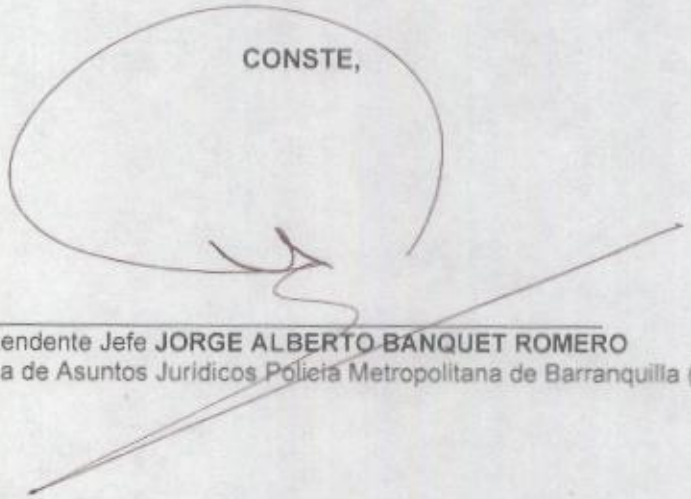
Barranquilla D.E.I.P, 22 de marzo de 2026

CONSTANCIA SECRETARIAL.

En Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el suscrito Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Barranquilla deja expresa constancia de que, para la fecha 22 de marzo de 2026, no fue posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a la queja anónima SIPQR2S No. **850928-20260303**.

Lo anterior, en razón a que el correo electrónico consignado en el formato de recepción PQR2S 1IP-FR-0001, identificado como (elquejoso@gmail.com), no permitió realizar efectivamente la notificación de la respuesta, al no ser posible establecer comunicación por dicho medio.

CONSTE,


Intendente Jefe JORGE ALBERTO BANQUET ROMERO
 Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos Policía Metropolitana de Barranquilla (E)

Elaboró: SI. Rubén Darío González Sánchez
 Revisó: SI. Rubén Darío González Sánchez
 Fecha elaboración: 22/03/2026
 Archivo: Datos (D)\NOTIFICACIONES

Carrera 43 N° 47 - 53 Barrio El Rosario.
 Teléfono 3679400 Ext. 502
mebar.asjuri@policia.gov.co
www.policia.gov.co